



DADES PERSONALS¹

Nombre y apellidos:		DNI/Pasaporte:	
Dirección postal:			
Código postal:		Población	Teléfono/s:
Dirección correo electrónico:		Sexo:	H D
fecha nacimiento:		Población nacimiento:	
País nacimiento:			
Nacionalidad:		NIA:	

EXPONGO:

Que he cursado los estudios de educación superior universitaria siguientes (*):

Titulación:	
Universidad o centro de estudios superiores que han expedido el título:	
Facultad o departamento organizador:	
País:	Fecha de expedición del título:

(*) La titulación mínima exigida para acceder al master de la UPF es la de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Asegúrese de que su titulación se ajusta a éstos.

SOLICITO:

La autorización correspondiente para poder cursar un master en la Universidad Pompeu Fabra, de acuerdo con los requisitos del artículo 3.2 del RD 56/2005 de 21 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios.

DATOS DEL MASTER :

Nombre del master :	Año :
Departamento o instituto de la UPF:	

Documentación que s'adjunta:

- Título universitario extranjero legalizado debidamente por vía diplomática (si la lengua en que está redactado el título es diferente al catalán, castellano, francés, inglés, italiano o portugués se debe presentar una traducción jurada).
- Certificado del expediente académico.
- Documentación académica informativa sobre el nivel de estudios universitarios realizados.
- Resguardo bancario del pago del precio de la solicitud de estudio de equivalencia del título extranjero.

(Ingreso en cuenta – Caixa Catalunya – cuenta: 2013 0695 11 0200410828 – importe: 44,45 €)

Fecha i firma de la persona interesada:	Visto Bueno del director del master conforme la titulación presentada corresponde a los requisitos establecidos para el acceso al master : Fecha:
---	--



Para ser admitidos a los estudios de master , los estudiantes con títulos extranjeros no homologados deben presentar una solicitud de autorización de acceso dirigida al rector de la Universidad.

Los documentos no redactados en catalán, castellano, inglés, francés, italiano o portugués , han de ser traducidos por:

- Cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
- La representación diplomática o consular en España del país del que sea ciudadana la persona solicitante o, en su caso, del país de procedencia del documento.
- Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Toda esta documentación (traducciones incluidas) tiene que ser legitimada por las autoridades pertinentes. Los trámites de legalización de la documentación adjunta varían según el país donde se haya cursado la licenciatura o estudio equivalente:

1. No se pide ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en los Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio de Educación Europeo, que son los siguientes :

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. También Suiza por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

2. Para los países que han suscrito el Convenio de la Haya, los documentos deberán incluir la Apostilla de la Haya, emitida por las autoridades competentes del país de origen. Son los siguientes:

Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalam, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstan, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Macao, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, República Federal de Yugoslavia.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

3. Para los países que han suscrito el Convenio Andrés Bello, cuando el país sea también firmante del Convenio de la Haya, se podrá seguir el procedimiento establecido por éste. En caso contrario los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, con su presentación en:

- a. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
- b. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se han expedido estos documentos.
- c. Representación diplomática o consular de España en ese país.

Los países suscritos al Convenio Andrés Bello son los siguientes: Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

4. Para el resto de países, los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, para lo que deberán presentarse en:

- a. El Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios, y el ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- b. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se han expedido estos documentos.
- c. Representación diplomática o consular de España en ese país



UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

**SOLICITUD DE ACCESO PARA LOS PROGRAMAS DE
MÁSTER CON ESTUDIOS SUPERIORES DE FUERA DE LA EEES
(ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR) SIN
HOMOLOGAR
CURSO ACADÉMICO 2009-2010**

Los datos personales recogidos en este impreso se incorporarán y se tratarán en ficheros de la Universitat Pompeu Fabra para gestionar el servicio público de enseñanza superior que le es propio. En consecuencia, estos datos se destinarán a cumplir las funciones que se deriven de la relación del estudiante con la Universidad, que se encuentran descritas en la resolución de creación del fichero de Gestión Académica (resolución de 27 de junio del 2003) además de la difusión de información, productos y actividades de la UPF i mantenimiento de relaciones institucionales de la UPF (resolución de 8 de marzo del 2004).

Únicamente se prevé cederlas a terceros cuando la cesión esté autorizada por ley (Tesorería General de la Seguridad Social), a otras administraciones para el ejercicio de competencias iguales o que traten sobre las mismas materias (Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Consejo de Coordinación Universitaria) y cuando sea necesario desarrollar la relación jurídica con la persona interesada (entidades bancarias para gestionar el cobro de la matrícula, Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de la Investigación).

El órgano responsable de los ficheros de la Universidad es el gerente. Es poden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de una fotocopia del DNI, dirigida a:

Área Académica. Vicegerente.

Universitat Pompeu Fabra

Plaça de la Mercè, 10-12. 08002 Barcelona